



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

31

SANTIAGO, 04 ENE 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º, del Artículo 4º, y en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento Nº34, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis; la Circular Interna IP/Nº 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/Nº2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; Decreto Afecto Nº64, de 1º de octubre de 2018, la Resolución RA 882/147/2018, de 17 de agosto de 2018;
- 2) La solicitud Nº **1.397**, de 14 de junio de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual doña **Emma Corina Arzola Rosas** y don **Francois Joseph Stephane Rius**, en su calidad de representantes legales, solicitan la acreditación del prestador institucional denominado "**CENTRO DE DIÁLISIS VILLARRICA SEDE TEMUCO**", ubicado en calle Dinamarca Nº 621, oficina 207, de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento Nº 34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 28 de octubre de 2018 por la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**";
- 4) El texto corregido, de fecha 28 de noviembre de 2018, del Informe de Acreditación señalado en el numeral 3) precedente, de acuerdo a las instrucciones efectuadas por esta Intendencia;
- 5) La Segunda Acta de Fiscalización, de 03 de diciembre de 2018, del Informe de Acreditación señalado en el numeral 3) precedente, realizada de conformidad a lo previsto en el Ord. Circular IP/Nº 1, de 12 enero de 2017;
- 6) El Memorándum IP/Nº 1.275-2018, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de fecha 28 de diciembre de 2018, por el que remite el Acta de Fiscalización del Informe de Acreditación referido en el Nº3 precedente, da cuenta del pago de la segunda cuota del arancel por parte del representante del prestador evaluado y recomienda emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud Nº **1.397**, de 14 de junio de 2018, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**", respecto del prestador de salud denominado "**CENTRO DE DIÁLISIS VILLARRICA SEDE TEMUCO**", ubicado en calle Dinamarca Nº 621, oficina 207, de la comuna de Temuco, Región de